



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPLC

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de abril del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba "La Amnistía no tributaria que otorga beneficios de descuento de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del Covid-19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades "son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley";

Que, el numeral 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; del mismo modo en su segundo párrafo establece: "mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, SEÑALA EN SU ARTICULO 60° Normas Generales: (...) en aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La Creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos en el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. B) para la supresión de tasa y contribuciones las municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, el literal a) del numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-200-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5°, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPLC

competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para “Recaudar y administrar los recursos provenientes el pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-200-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA; de fecha 21/01/2022, que proroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria, prorrogándose a partir del 2 de marzo de 2022, **por un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario;**

Que, mediante Informe N° 00158-2022-SBA-DTyCV-MPLC, de fecha 21/02/2022, el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial, remite al Gerente de Servicios Públicos, la propuesta de Ordenanza Municipal que “APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19”, con el objetivo de brindar beneficio de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones por falta al Reglamentando Nacional del Tránsito en la jurisdicción de la Provincia de La Convención durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, además de mitigar el impacto económico a consecuencias de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación de la primera, segunda y tercera ola del COVID-19 (variante Omicron), cuya finalidad tiene el cuidado de la salud y la economía de las familias de los infractores quienes no cuentan con la disponibilidad económica suficiente, además considerando la antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, carga pesada por cobrar y capacidad de aforo para recibir más vehículos en el Depósito Municipal de vehículos, se propone la aprobación de esta Ordenanza Municipal de beneficio de reducción de descuento de acuerdo al siguiente detalle de estimación económica por cobrar, el mismo que a la fecha cuenta con una cartera pesada por cobrar de S/. 20, 462,173 (veinte millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y tres con 00/100 soles), conforme se detalla el siguiente cuadro:

AÑO	CANT. PIT LEVES	MONTO DE PIT	CANT. PIT GRAVES	MONTO DE PIT	CANT. PIT MUY GRAVES	MONTO DE PIT	SUB TOTAL POR PERIODO
2017	232	42,658	1659	603,856	1589	3,487,790	4,134,304
2018	12	2,456	356	126,853	1460	3,105,800	3,235,109
2019	185	34,680	1753	618,056	2560	5,623,300	6,276,036
2020	68	11,968	680	269,068	900	2,060,800	2,341,836
2021	645	113,520	2802	986,700	2415	3,374,668	4,474,888
<b>TOTAL</b>							<b>20,462,173</b>

Que, mediante Informe N° 202-2022-CRC-GSP/MPLC, de fecha 24/02/2022, el Gerente de Servicio Públicos, solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que “APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRANSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19”;

Que, mediante Informe N° 098-2022-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 25/02/2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, emite **Opinión Favorable** a la propuesta de Ordenanza Municipal que: “Aprueba la reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote de covid-19”, por encontrarse dentro del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 –Ley de Tributación Municipal. El mismo que es remitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°221-2022-MEIC/DPP-MPLC, quien solicita Opinión Legal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 00012-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 25/03/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPLC

antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA** Proponer y Recomendar la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Reducción de papeletas de infracción de tránsito de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto de deuda por multas y sanciones administrativas a fin de mitigar el impacto económico, producto del estado de emergencia por el brote de la segunda ola de Covid-19", que tiene como objetivo de brindar beneficio de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones por falta al Reglamentando Nacional del Tránsito en la jurisdicción de la Provincia de La Convención durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, además de mitigar el impacto económico a consecuencias de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación de la primera, segunda y tercera ola del COVID-19, cuya finalidad tiene el cuidado de la salud y la economía de las familias de los infractores quienes no cuentan con la disponibilidad económica suficiente, además considerando la antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad (...);

Que, mediante Dictamen N° 002-2022-MPLC/TVTP, de fecha 08/04/2022, La Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión **CONCLUYE**, recomendar al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba "LA REDUCCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DE COVID-19";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA NO TRIBUTARIA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DE DEUDA POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – FINALIDAD**

Determinar beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de Transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la provincia de La Convención, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 **hasta el 31 de diciembre del 2021**, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID 19.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

El plazo para acogerse al beneficio será hasta el 31 de agosto del 2022.

#### **ARTÍCULO TERCERO. – BENEFICIOS DE LA REDUCCIÓN**

Los beneficios señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa cuando ha vencido el periodo de descuento de Ley, luego del cual se procederá aplicar el descuento respectivo conforme al siguiente cuadro:

PAPELETAS DE INFRACCIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2022				
TIPOS DE INFRACCIONES	DESCUENTO	DESCUENTO	DESCUENTO	POR DEPÓSITO
MUY GRAVES	M1 A M42	90%	95%	
GRAVES	G1 A G72			
LEVES	L1 A L8			





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPLC

### ARTÍCULO CUARTO. - FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

Los montos cancelados por deuda de fraccionamiento anteriores que excedan los montos señalados en el artículo tercero de la presente ordenanza no serán materia de devolución.

### ARTÍCULO QUINTO. - VEHICULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Los vehículos que se encuentren internados en el depósito municipal serán exonerados de pago por el 95% de guardianía.

### ARTÍCULO SEXTO. - FORMA DE PAGO

El pago deberá realizarse al contado sin fraccionamiento. Se incluye los que estén en la cobranza coactiva.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO: FACULTESE**, al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como para establecer su prorrogas.

**SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Transito y Circulación Vial adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO. – VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>)

### POR TANTO:

### MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

CC:  
Alcaldia  
GM  
GSP  
DTyCV  
UP  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
13/4  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

